

	<b>CIRCULAR</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	1 de 1

**CIRCULAR No. 23**

**PARA:** GERENTES Y/O DIRECTORES IPS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDES Y DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO

**ASUNTO:** DECLARACION DE ALERTA HOSPITALARIA PROCESO ELECTORAL 19 DE JUNIO DE 2022

**FECHA:** JUNIO 14 DE 2022

Con motivo de realizarse las elecciones Presidenciales segunda vuelta el próximo uno 19 de junio de 2022 en todo el Territorio Nacional y con el propósito de garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud y responder de manera adecuada ante situaciones de urgencia o emergencia, se declara: **ALERTA VERDE a partir de las 18:00 horas del día sábado 18 de junio hasta las 6:00 horas del día domingo 19 de junio y ALERTA AMARILLA a partir de las 6:00 horas del día 19 de junio hasta las 6:00 horas del día 20 de junio de 2022.**

Ante esta situación, se recomienda a las IPS tanto públicas como privadas aplicar lo siguiente:

Activación del Plan Hospitalario de Emergencias y desastres y el plan de contingencia para este tipo de eventos:

Reportes al Centro Regulado de Urgencias – CRUE ASÍ:

. 18:00 Horas del día 18 de junio, . 7:00 horas del día 19 de junio, 14 horas del día 19 de junio y 7:00 horas del día 20 de junio

Disponibilidad de ambulancias en perfectas condiciones mecánicas debidamente dotadas y con la tripulación programada (Resolución 3100 de 2019).

Aplicación del Régimen de Referencia y Contrareferencia (Decreto No. 4747 de 2007)

La atención inicial de urgencias es de carácter obligatorio y no requiere de ningún trámite de acuerdo con lo establecido en los artículos: 2 de la ley 10 de 1990, 168 de la ley 100 de 1993, 67 de la ley 715 de 2021, 20 de la ley 1122 de 2007, 67 de la ley 1438 de 2011 y ley estatutaria 1751 de 2015.

Ante la eventualidad de presentarse alteración del orden público las víctimas que resultaren serán atendidas por la IPS y se facturará con cargo a ADRES, para lo cual las Direcciones Municipales y Departamental de Gestión de Riesgo de Emergencias deberán certificar la condición de víctima de las personas afectadas mediante el levantamiento de un censo de afectados y el Alcalde Municipal deberá certificar e informar inmediatamente a ADRES.

En caso de que las IPS tengan que diligenciar el formulario de reclamación único para eventos catastróficos, se debe anexar las certificaciones expedidas por el Alcalde de acuerdo con los requisitos establecidos en el decreto 1283 de 1996, así mismo, presentar oportunamente la factura por los servicios prestados a ADRES, la cual será cancelada con cargo a la subcuenta de eventos catastróficos o accidentes de tránsito.

  
**LUIS FELIPE TARAZONA VELASQUEZ**  
Director Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control

**VICTOR GUILLERMO TABOADA ACUÑA**  
Coordinador Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE

Aspectos Jurídicos: Margareth Liliana Castro Martínez, Abogada contratista- SSS

Digitó: Marleni Arenas Arenas, Enfermera Profesional - CRUE

